

Contestación Curador Ad-Litem

yulieth v <juli.juan@hotmail.com>

Mié 2/06/2021 14:41

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (454 KB)

CONTESTACIÓN DEMANDA CURADOR AD-LITEM.pdf; CertificadosPDF (1) CLARA INES.pdf;

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: GLADYS ESTHER HENAO USMA
Demandado: CLARA INÉS NARANJO TEJADA
Radicado: 2020-00497-00
Asunto: CONTESTACIÓN DE DEMANDA Y FORMULACIÓN DE EXCEPCIONES DE MÉRITO.

Buenas tardes, respetuosamente adjunto contestación de la demanda de la referencia.

Agradezco su colaboración

YULIETH VILLADA

YULIETH VILLADA VALENCIA
ABOGADO

Señor
JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA
E. S. D.

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: GLADYS ESTHER HENAO USMA
Demandado: CLARA INÉS NARANJO TEJADA
Radicado: 2020-00497-00
Asunto: CONTESTACIÓN DE DEMANDA Y FORMULACIÓN DE
EXCEPCIONES DE MÉRITO.

YULIETH VILLADA VALENCIA, mayor y vecina de esta jurisdicción, abogada en ejercicio, identificada como aparece al pie de mi firma y actuando como Curadora Ad litem de la señora CLARA INES NARANJO TEJADA, en el proceso de la referencia, me permito por medio de éste, responder la Demanda instaurada en su contra, y a la vez propongo EXCEPCIONES DE MÉRITO en los siguientes términos.

A LOS HECHOS

PRIMERO: No me consta, que se pruebe de forma legal

SEGUNDO: No me consta, que se pruebe de forma legal

TERCERO: No me consta, que se pruebe.

CUARTO: No me consta.

A LAS PRETENSIONES

Me opongo a todas y cada una de las pretensiones de la demandante toda vez que como Curadora Ad litem, no se ha probado el incumplimiento de la obligación por parte de la señora Naranjo.

EXCEPCIONES DE MÉRITO

1. PRIMERA: Nulidad por indebida notificación.

Las nulidades procesales se encuentran en nuestro ordenamiento jurídico con el propósito de subsanar las irregularidades que se presentan en el proceso.

En el caso de la referencia, considero que se incurrió en la nulidad de *“Cuando no se practica en legal forma la notificación del auto admisorio de la demanda a personas determinadas, o el emplazamiento de las demás personas aunque sean indeterminadas, que deban ser citadas como partes, o de aquellas que deban suceder en el proceso a cualquiera de las partes, cuando la ley así lo ordena, o no se cita en debida forma al Ministerio Público o a cualquier otra persona o entidad que de acuerdo con la ley debió ser citado”* consagrada en el numeral 8 del artículo 133 del C.G.P.

Lo anterior lo sustento en que, al presentar la demanda se manifiesta que se desconoce la dirección para notificar a la ejecutada, no obstante, se pretende el embargo de dos bienes en el Municipio de Circasia, en los cuales debió tratar de notificar inicialmente la parte actora a la ejecutada. Pues en un proceso ejecutivo, en el que se conoce bienes de la ejecutada, lo debido, para garantizar el debido proceso y derecho de defensa, es que se trate de notificar en los predios que se pretendían embargar y no, desde el inicio de la demanda solicitar el emplazamiento, como aconteció.

Con lo anterior solicitó señor juez se ordene la notificación personal de la señora Naranjo Tejada, a la siguiente dirección: Municipio de Circasia Quindío, Lote 1 Diagonal 13, y a la dirección: Municipio de Circasia Quindío, predio rural el Guadual.

Así mismo, revisado los diferentes portales y averiguaciones, pude entrever que la señora CALRA INES NARANJO TEJADA, identificada con cédula de ciudadanía No. 24.602.499, es abogada, como se aporta con esta contestación.

Por lo cual solicito se oficie al Consejo Superior de la Judicatura, para solicitar el suministro de la dirección registrada por la señora Naranjo Tejada y el correo electrónico, con el fin de tratar su notificación personal.

Por lo anterior, solicitó la nulidad de todo lo actuado desde el auto que nombró Curador Ad-litem, y por consiguiente, se ordene la notificación personal de la señora Naranjo Tejada, a los predios descritos y a la dirección que informe el Consejo Superior de la Judicatura, tiene registrada la doctora Naranjo o al correo electrónico.

PETICIONES

PRIMERA: Declarar probada la excepción de mérito de
a. Nulidad por Indebida Notificación.

PRUEBA:

Solicito al Despacho tener en cuenta las siguientes:

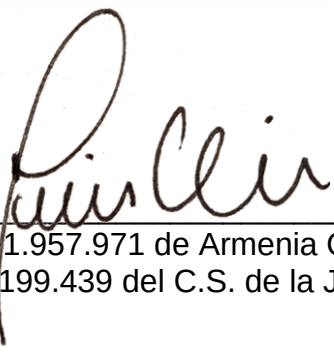
- La demanda con todos sus anexos.
- La certificación del Consejo Superior de la Judicatura – certificado de vigencia No: 242543
- Se oficie al Consejo Superior de la Judicatura, para solicitar la dirección o correo electrónico en el cual se pueda notificar a la señora Clara Ines Naranjo Tejada.

NOTIFICACIONES

DEMANDANTE: Se conserva como en la demanda inicial.

CURADOR AD LITEM DE LA DEMANDADA: En la Secretaría de su Despacho o en el correo juli.juan@hotmail.com

Del señor Juez,



C.C.41.957.971 de Armenia Q
T.P. 199.439 del C.S. de la J.



Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y
AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CERTIFICA

Certificado de Vigencia N.: 242543

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley.

En atención a las citadas disposiciones legales y una vez revisado los registros que contienen nuestra base de datos se constató que el (la) señor(a) **CLARA INES NARANJO TEJADA**, identificado(a) con la **Cédula de ciudadanía No. 24602499.**, registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	56893	12/08/1991	Vigente
Observaciones: -			

Se expide la presente certificación, a los 2 días del mes de **junio** de **2021**.

MARTHA ESPERANZA CUEVAS MELÉNDEZ
Directora

Notas 1- Si el número de cédula, los nombres y/o apellidos presentan error, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia.
2- El documento se puede verificar en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co a través del número de certificado y fecha expedición.
3- Esta certificación informa el estado de vigencia de la Tarjeta Profesional, Licencia Temporal, Juez de Paz y de Reconsideración